

Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos de la FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos)

En el 2011, la Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos (Food Safety Modernization Act – FSMA en inglés) de la FDA fue aprobada y convertida en ley y ha dado nuevas autoridades a la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) para regular la forma en que se cultivan, cosechan y procesan los alimentos. Las operaciones agrícolas con \$25,000 a \$250,000 en ventas anuales (un promedio del período anterior de tres años) deberán cumplir con los nuevos requisitos a partir del 27 de enero de 2020. A partir de entonces, El Programa de Inocuidad de Productos Agrícolas Frescos (Produce Safety Program – PSP en inglés) de CDFA (El Departamento de Alimentos y Agricultura de California) empezó a realizar inspecciones de operaciones agrícolas en las operaciones agrícolas que se encuentran dentro de este rango para verificar el cumplimiento de la Norma de Inocuidad de Productos Agrícolas Frescos (Produce Safety Rule-PSR en inglés).

Según la FSMA de la FDA, las operaciones agrícolas podrán estar en una de las siguientes tres categorías:

1. Operación Agrícola Exenta: Su operación agrícola se considera exenta si:

- i. Crecen productos que no son productos agrícolas crudos. (Un producto agrícola crudo es cualquier alimento en su estado crudo o natural)
- ii. Si usted produce productos que la FDA ha identificado como raramente consumido crudos (espárragos; frijoles negros, grandes frijoles del norte, frijoles renales, frijoles lima, porotos blancos y frijoles pintos; remolachas/betabel/betarraga de jardín (raíces y hojas) y remolacha/betabel/betarraga azucarera; anacardos; guindas; garbanzos; granos de cacao; granos de café; berzas; maíz dulce; arándanos; dátiles; eneldo (semillas y hierbas); berenjenas; higos; rábanos picantes; avellanas; lentejas; quimbombó; cacahuets; nueces/pacanas; menta; papas; calabazas; calabazas de invierno (que tienen piel dura); batatas/camotes; y castañas de agua); O
- iii. Granos/cereales, incluyendo cebada, maíz dentado o maíz duro/pedernal, sorgo, avena, arroz, centeno, trigo, amaranto, quinua, alforfón/trigo sarraceno y semillas oleaginosas (por ejemplo, semillas de algodón, semillas de lino, colza, soja y semillas de girasol)
- iv. La norma establece una exención para los productos que reciben un procesamiento comercial que reduce adecuadamente la presencia de microorganismos de importancia para la salud pública (por ejemplo, a través de un "kill-step", un paso de destrucción de microorganismos) mientras que se hagan ciertas divulgaciones y se reciban garantías escritas, con la documentación adecuada.
- v. Si cultiva productos agrícolas para consumo personal o consumo solamente en la operación agrícola.
- vi. En los 3 años consecutivos anteriores, su operación agrícola tenía \$25,000 o menos en ventas medias anuales de productos agrícolas; O

2. Operación Agrícola Calificada Exenta: Su operación se considera calificada exenta si:

- i. El valor medio anual de todos los alimentos que la operación agrícola vendió durante el período de 3 años anterior al año natural aplicable fue menos de \$500,000
- ii. Durante el período anterior de 3 años, más de la mitad del valor monetario anual medio de los productos que la operación agrícola vendió fue directamente a usuarios finales calificados. Un usuario final calificado es (a) el consumidor de los alimentos (el consumidor no incluye un negocio); o (b) un restaurante o

establecimiento de venta de alimentos que se encuentre en el mismo Estado o en la misma reserva indígena que la operación agrícola que produjo los alimentos; o no más de 275 millas de dicha operación agrícola

Si su operación agrícola es elegible para la exención calificada, debe seguir los requisitos modificados:

- a. Cuando se requiere una etiqueta de envasado de alimentos, debe mostrar de forma prominente y visible **en la etiqueta de envasado de alimentos** el nombre y la dirección comercial completa de la operación agrícola donde se cultiva el producto;
 - b. Cuando no se requiere una etiqueta de envasado de alimentos en los alimentos debe mostrar de forma prominente y visible, **en el punto de compra**, el nombre y la dirección comercial completa de la operación agrícola donde se cultiva el producto, en una etiqueta, cartel, letrero, o pancarta (para las ventas por Internet: un aviso electrónico)
 - c. La dirección comercial completa debe incluir la dirección postal o el buzón de correos, la ciudad, el estado y el código postal de las operaciones agrícolas domésticas, y la información de dirección completa comparable para las operaciones agrícolas extranjeras.
- 3. Operación agrícola cubierta:** Si su operación agrícola no califica para la exención completa o una exención calificada de FSMA, entonces su operación agrícola está completamente cubierta por FSMA y, por lo tanto, está sujeta a la serie completa de requisitos de la Norma de Inocuidad de Productos Agrícolas Frescos de la FSMA que se enumeran a continuación.

La Norma de Inocuidad de Productos Agrícolas Frescos de la FSMA se compone de varios conjuntos de normas que prescriben ciertas medidas que los agricultores deben tomar para minimizar los riesgos de contaminación microbiana en su operación agrícola. Los componentes principales se relacionan con:

1. Cualificaciones y capacitación de los empleados;
2. Salud e higiene de los trabajadores;
3. Agua utilizada durante el cultivo, la cosecha, el embalaje y la retención;
4. Enmiendas biológicas del suelo de origen animal (estiércol y compost);
5. Animales salvajes y domesticados;
6. Equipamiento y edificios; Y
7. Actividades post-cosecha, como embalaje y retención.

Bajo las secciones "Calificaciones y capacitación de los empleados" uno de los requisitos es que al menos un "supervisor o parte responsable" de su operación agrícola debe haber completado con éxito la capacitación en seguridad alimentaria que es "al menos equivalente" a la recibida bajo "currículo estandarizado reconocido como adecuado por la FDA."

Para obtener más información sobre FSMA y sus requisitos, consulte la siguiente publicación de la Coalición Nacional de Agricultura Sostenible: <http://sustainableagriculture.net/wp-content/uploads/2008/08/FSMA-PRODUCE-RULE-FINAL.pdf>

Si su operación agrícola es una "**Operación agrícola Calificada Exenta**" o una "**Operación agrícola Cubierta**" y necesita asistencia individual del Programa de Pequeñas Operaciones Agrícolas de la UCCE para cumplir con los requisitos de cumplimiento de la FDA FSMA, comuníquese con nosotros:

Paulina Hernandez
Especialista de Educación Comunitaria II
Programa de Pequeñas Operaciones Agrícolas de la UCCE, Condado de Santa Clara
pshernandez@ucanr.edu; (408) 201-0684